



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°111-2017/MPT

Pampas, 18 de julio de 2017

VISTO:

El informe N° 317-2017-GDSYSP-MPT/P de fecha 19 de Junio de 2017, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe N° 126-2017-SGPS-MPT/P, suscrito por el Sub Gerente de Programas Sociales e Informe N°059-2017-PCA-MPT/P, suscrito por el especialista de Complementación Alimentaria, Resolución de Alcaldía N° 061-2017-MPT de fecha 24 de marzo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27767- Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, se establecen las normas que regulan la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MINDES, se aprueba el reglamento de la Ley N° 27767- Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria cuyo objetivo es determinar los procedimientos al que se sujetaran las Entidades que administren Programas de Apoyo Alimentario y Compensación de Productos Alimenticios nacionales, en el marco de dichos programa, siempre que se sujeten con recursos públicos;

Que, en el artículo N° 7 de la Ley señalada - Conformación de las Comisiones de Adquisición deben estar conformadas por tres integrantes: a) El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional, o el representante local del Ministerio u Organismo Público Descentralizado, según corresponda o el funcionario designado por estos en calidad de presidente, b) Un representante de los Alcaldes Distritales elegidos por votación simple por los alcaldes distritales de la provincia, c) Un representante local del Ministerio de Agricultura o en el caso de adquisición de productos hidrobiológicos, un representante local del Ministerio de Producción; el Gobierno Local deberá promover la participación de los representantes de las organizaciones Sociales de Base de la Región, de conformidad con la Legislación vigente; adicionalmente, el Ministerio de Salud podrá designar un representante, quien participara en calidad de veedor durante el proceso de adquisición, La Entidad responsable de la adquisición será la encargada de notificar oportunamente a los integrantes de la Comisión de Adquisiciones;

Que, con informe N° 317-2017-GDSYSP-MPT/P, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicita la emisión del acto resolutorio para la conformación del Comité de Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Trabajo Común), en referencia al Informe N° 126-2017-SGPS-MPT/P, suscrito por el Sub Gerente de Programas Sociales, quien eleva el Informe N° 059-2017-PCA-MPT/P, suscrito por el especialista de Complementación Alimentaria a través del cual señala que por motivos de ausencia de uno de los integrantes del Comité de Adquisiciones es necesario emitir una nueva resolución incorporando al nuevo integrante del mencionado comité;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 061-2017-MPT, de fecha 24 de marzo de 2017, a través del cual se conformó el Comité de Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Trabajo Común).





Municipalidad Provincial de

TAYACAJA

De la mano con el pueblo...

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Trabajo Común), la misma que deben estar integradas por los representantes de las siguientes instituciones;

COMITÉ DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS			
TITULARES:			
1	PRESIDENTE	OSCAR JOSÉ CONDE VILLACENCIO	Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Pampas
2	MIEMBRO	ERASMO ANTONIO MURILLO REBOLLAR	Representante de los Alcaldes Distritales
3	MIEMBRO	ING. VICTOR RAÚL MALLQUI ROMERO	Representante de la Agencia Agraria de Tayacaja

SUPLENTE:			
1	PRESIDENTE	HÉCTOR BENDEZÚ HINOSTROZA	Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la MPT
2	MIEMBRO	FERMIN LUIS QUISPE CHAMORRO	Representante de los Alcaldes Distritales
3	MIEMBRO	ING. GILBER EURICLIDES PEREDA CHAMORRO	Representante de la Agencia Agraria de Tayacaja

VEEDORES:			
1	MIEMBRO	Lic. Enf. DIANA ALEXIS ROMERO RAMOS	Representante de la Unidad Operativa Red de Salud de Tayacaja
2	MIEMBRO	Sra. MARCELINA NAUPA QUISPE	Representante de las OSBs (Comedores Populares)
3	MIEMBRO	Sra. MARÍA GONZALES LÓPEZ	Representante de las OSBs (Comedores Populares)
4	MIEMBRO	Sra. SARA CARHUANCHO MESCUA	Representante de las OSBs (Comedores Populares)

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a los miembros integrantes del Comité de Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Trabajo Común), el estricto cumplimiento de las Disposiciones de la Ley N° 27767 y sus respectivas disposiciones.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la copia de la presente Resolución de Alcaldía a los miembros integrantes, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas que por naturaleza tengan inferencia en el contenido de la misma.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

[Signature]

Sócrates Cicerón Pérez Gamara
ALCALDE (R)

